



CHUBB®

Guía Práctica del Asegurado

Seguro de Protección Familiar Ressa

Hospitalización por Accidente e/o Enfermedad
Fracturas y Huesos Rotos por Accidente
Servicio de Telemedicina

Guía Práctica del Asegurado

Bienvenida/o a Chubb

Estimada/o Sra./Sr.:

Queremos darle la enhorabuena y la bienvenida al **Plan de Protección Familiar Ressa**, el seguro que le garantiza las mejores coberturas, 24h/día, 365 días del año, en cualquier lugar del mundo.

Plan de Protección Familiar Ressa: seguro de Hospitalización por Accidente y Enfermedad, ofrece una cobertura de hasta 18.000 euros al Asegurado en caso de Hospitalización como consecuencia de Accidente y/o Enfermedad y de hasta 500 euros en caso de Fracturas y Huesos Rotos como consecuencia de Accidente que pueda sufrir el Asegurado.

El Plan de Protección Familiar Ressa brinda el **Servicio de Telemedicina** ilimitado para el Asegurado y su familia.

Todo eso con la garantía que le ofrece Chubb, compañía líder mundial en Seguros. Disponemos de más de 625 oficinas distribuidas a lo largo de 54 países y territorios de todo el mundo. En ellas, trabajan más de 30.000 personas que velan por su seguridad y la de los suyos.

A lo largo de nuestra historia, Chubb se ha forjado una reputación de fortaleza financiera y servicio de siniestros sin comparación. Si usted sufre un siniestro, atenderemos su reclamación y le pagaremos su indemnización de forma justa y puntual.

Índice

Conozca todo sobre el Plan Protección Familiar Ressa: seguro de Hospitalización por Accidente y Enfermedad y Servicio de Telemedicina	4
Principales Características del Seguro	5
¿En qué consiste este tipo de seguro?	5
¿Qué se asegura?	5
¿Cuáles son mis obligaciones?	5
¿Cómo puedo rescindir el contrato?	5
Conozca la Cobertura de su Seguro y cuáles son los Procedimientos en Caso de Siniestro	6
Conozca la cobertura de su seguro	6
Procedimiento para comunicar un siniestro	6
Documentación que aportar en caso de siniestro	6
Pago de indemnizaciones	6
Definiciones	7
Contacte con nosotros	8

Conozca todo sobre el Plan de Protección Familiar Ressa: seguro de Hospitalización por Accidente y Enfermedad y Servicio de Telemedicina



Con el **Plan de Protección Familiar Ressa** de Chubb encontrará la protección y tranquilidad que necesita para cuidar su salud. Al contratarlo, quedará cubierto en caso de Hospitalización como consecuencia de Accidente y/o Enfermedad y en caso de Fracturas o Lesiones Corporales como consecuencia de Accidente que pueda sufrir el Asegurado.

El Plan de Protección Familiar Ressa dispone de un Servicio de Telemedicina con sesiones ilimitadas, para usted y su familia, permitiendo un fácil acceso a la atención médica a través de un móvil, tablet u ordenador.

Recibirá una indemnización en caso de:

Hospitalización como consecuencia de Accidente y/o Enfermedad (Titular solo)

Se aplica a los Asegurados que sufran un accidente y/o enfermedad, las 24h del día y en cualquier lugar del mundo. Hasta un máximo de 18.000 euros. Las cantidades exactas se encuentran especificadas en las condiciones de cada póliza.

Fracturas o Lesiones Corporales como consecuencia de Accidente (Titular solo)

Se aplica a los Asegurados que sufran un accidente, las 24h del día y en cualquier lugar del mundo. Hasta un máximo de 500 euros. Las cantidades exactas se encuentran especificadas en las condiciones de cada póliza.

¿Ha pensado que podría estar cubierto por un seguro específico en estos casos? La cobertura se extiende a los casos de

accidentes ocurridos tanto en la vida profesional como privada. Con el Plan de Protección Familiar Ressa estará cubierto ante cualquier percance de esas características, en cualquier parte del mundo.

Acompañando a esta documentación encontrará el certificado individual que le acredita como Titular del Plan de Protección Familiar Ressa.

Por favor, revise toda esta información con detalle y si tuviera cualquier duda o consulta, llame al **Servicio de Atención al Cliente**.

Servicio de Atención al Cliente:

800 654 094

De lunes a jueves: de 9h a 17h
Viernes: de 9h a 15:30h

¿Tiene dudas sobre su seguro? Hable con nosotros.

Sitio web:
segurospersonales.chubbinsured.com

Email:
clientes.es@chubb.com

Teléfono:
+34 800 654 094

Principales Características del Seguro

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro es el pago de:

- Una indemnización diaria de 100 euros, hasta un máximo de 180 días, cuando el Asegurado tenga que ser internado en un Hospital como consecuencia de Accidente o Enfermedad cubiertos por la Póliza, según la opción contratada.

- Una indemnización única hasta 500 euros, cuando el Asegurado sufra Fracturas o Lesiones Corporales como consecuencia de Accidente cubierto por la póliza, según la opción contratada.

Además de las indemnizaciones, nuestro seguro de Protección Familiar Ressa brinda el servicio de Telemedicina con sesiones ilimitadas, para el Asegurado y su familia, permitiendo un fácil acceso a la atención médica a través de un móvil, tablet u ordenador.

Grupo Asegurable

Podrá ser Asegurado de la póliza cualquier persona física, residente en España, que manifieste su deseo de suscribir el seguro y pague la correspondiente prima.

Puede consultar a las personas aseguradas en los términos y condiciones completos de su póliza para comprobar el límite de suscripción.

Extensión de la cobertura

La cobertura se hace extensiva a cualquier lugar del mundo.

¿Qué se asegura?

El importe de la indemnización a percibir variará en función de la opción contratada, por ejemplo, opción individual u opción familiar. Por favor, consulte los límites de cada cobertura en su Póliza.

¿Cuáles son mis obligaciones?

- Al contratar esta póliza:
 - Todas las Personas Aseguradas en esta póliza deberán ser residentes permanentes en España y estar en

España y no haber cumplido 64 años en el momento de contratar.

- Durante el periodo de cobertura:
 - Comunicar todas las circunstancias que, durante el curso de la póliza, agraven el riesgo y supongan condiciones más gravosas.
 - Tomar razonable precaución de protegerse contra cualquier accidente, daño o enfermedad.
- En caso de siniestro:
 - Notificar a la Aseguradora toda la información sobre las circunstancias y consecuencias de lo ocurrido lo antes posible.
 - Facilitar por sus propios medios cualquier información, prueba, facturas y justificantes que razonablemente podamos solicitarle, incluidos certificados médicos firmados por un doctor, denuncias de autoridades o cualquier informe tras el siniestro.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Puede rescindir su contrato de seguro con un mínimo de 30 días de antelación a la fecha de vencimiento.

Deberá notificar la solicitud de cancelación a través de su mediador o poniéndose en contacto con la Aseguradora, en los datos que podrá encontrar en la carta de bienvenida de su póliza.

Conozca la Cobertura de su Seguro y cuáles son los Procedimientos en Caso de Siniestro

Conozca la cobertura de su seguro

Por su parte, la compañía aseguradora se compromete a hacer efectivo el pago de las indemnizaciones contratadas en caso de Hospitalización como consecuencia de Accidente y/o Enfermedad y en caso de Fracturas y Huesos Rotos como consecuencia de Accidente.

La cobertura del Plan de Protección Familiar Ressa es la siguiente:

- **Indemnización por Hospitalización como consecuencia de Accidente y/o Enfermedad.** Hasta 18.000 euros*.
- **Indemnización por Fracturas o Lesiones Corporales como consecuencia de Accidente.** Hasta 500 euros*.

*La Suma Asegurada será la correspondiente a la Opción Contratada detallada en los Elementos Personales de las Condiciones de la presente póliza.

Procedimiento para comunicar un siniestro

A los efectos de la cobertura de la póliza, se considerará como fecha de siniestro:

- En caso de Accidente: La fecha de ocurrencia del accidente, por lo que no serán indemnizables las consecuencias de accidentes ocurridos con anterioridad al efecto de la póliza.
- En caso de Enfermedad: La fecha de diagnóstico de fracturas o lesiones corporales como consecuencia de un accidente, por lo que no serán indemnizables las consecuencias de accidentes ocurridos con anterioridad al efecto de la póliza.

El Tomador del Seguro o el Asegurado o el Beneficiario deberán comunicar a la Aseguradora el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de 7 (siete) días de haberlo conocido, debiendo emplear

todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias de este.

El Asegurado puede contactar con la Aseguradora tras el acaecimiento del siniestro a través de la página web: www.chubbclaims.com/ace/es-es/welcome.aspx

Documentación que aportar en caso de siniestro

La documentación que aportar, en caso de siniestro, deberá incluir:

- Hospitalización:
 - Solicitud de indemnización con todos los datos para la identificación del Asegurado.
 - Certificado médico que especifique las causas que obligaron a la hospitalización.
 - Certificado de la Clínica u Hospital, que indique las fechas de ingreso y alta en los mismos.
- Fracturas y Huesos Rotos:
 - Solicitud de indemnización con todos los datos para la identificación del Asegurado.
 - Copia del informe médico que especifique las causas y diagnóstico.
 - Fotocopia del N.I.F del Asegurado.

Pago de indemnizaciones

Una vez verificadas las consecuencias del Siniestro, la Aseguradora abonará las indemnizaciones pactadas en las presentes Condiciones, para la/s garantía/s afectada/s por el Siniestro.

En cualquier caso, dentro de los 40 (cuarenta) días, a partir de la recepción de la declaración del Siniestro, la Aseguradora deberá efectuar el pago del importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por ella conocidas.

Definiciones



Accidente: Un acontecimiento súbito y fortuito, ajeno a la voluntad del Asegurado, que origine lesiones corporales que no hayan sido causadas en modo alguno por una enfermedad, dolencia, incapacidad física o por cualquier causa preexistente.

Apófisis espinosa: Protuberancia posterior y media de la vértebra, que se proyecta hacia atrás.

Apófisis transversal: Extensión a cada lado de las vértebras.

Cirugía torácica: Operaciones en los órganos de la cavidad torácica, incluido el corazón.

Coxis: Cuatro vértebras unidas, en la parte final de la columna vertebral.

Dislocación: Dislocación repentina de las superficies articulares óseas del cuerpo.

Fractura/Aplastamiento: Aplastamiento de las vértebras, generalmente tras una caída desde cierta altura.

Fractura completa: Fractura en la que el hueso está completamente roto.

Fractura de Colles: Fractura del radio (uno de los huesos del antebrazo, situado justo encima del hueso que une el codo con la muñeca).

Fractura expuesta: Fractura en la que el hueso desgarrar la piel.

Fractura múltiple: Más de una fractura en el mismo hueso.

Lesión cerebral traumática (TBI):

Condición producida por un traumatismo violento en la cabeza, que puede provocar mareos, pérdida de conciencia, cierto grado de amnesia, náuseas, pulso débil y respiración lenta.

Lesiones internas: A efectos de la póliza, se definen como lesiones internas los daños o alteraciones mórbidas resultantes de una intervención quirúrgica abdominal abierta o torácica (excepto hernias).

Pedículos: Porción vertebral que une la masa apofisaria al cuerpo y limita los orificios de unión.

Reducción: Corrección de una luxación.

Regla de Noves: Sistema utilizado por los médicos para examinar el porcentaje de la superficie corporal afectada por las quemaduras. Con este sistema, la cabeza y cada brazo cubren individualmente el 9% de la superficie del cuerpo; la parte delantera del cuerpo, la parte trasera del cuerpo y cada una de las piernas cubren aproximadamente el 18% del cuerpo; el 1% restante lo cubre la ingle.

Telemedicina: Diagnóstico y tratamiento de enfermedades sin desplazamiento físico de pacientes y profesionales de la salud, mediante el uso de computadoras u otros medios de telecomunicaciones.



CHUBB®

Contacte con nosotros

Nuestro compromiso es ofrecer la mayor calidad de servicio, para lo cual tiene a su disposición nuestro Departamento de Atención al Cliente, que le ayudará a resolver cualquier duda o realizar cualquier gestión relacionada con su seguro. Si necesita ponerse en contacto con nosotros, puede hacerlo enviándonos un correo a la dirección de e-mail: clientes.es@chubb.com.

O llamarnos al teléfono de Atención al Cliente 800 654 094. Nuestro horario de atención al cliente es de lunes a jueves de 9:00 a 17:00h y los viernes de 9:00 a 15:30h.

Informaciones generales

Sitio web: segurospersonales.chubbinsured.com
Email: clientes.es@chubb.com
Teléfono: +34 800 654 094

Chubb. Insured.SM

Usamos los datos personales que nos proporciona para los fines de suscripción, administración y gestión de pólizas, gestión de siniestros y otros fines aseguradores, tal y como se describen en mayor detalle en nuestra Política de Privacidad y que se encuentra disponible en nuestra página web: www2.chubb.com/es-es/footer/privacy-policy.aspx En cualquier momento, puede usted solicitarnos una copia en papel de la misma simplemente contactándonos a través del correo electrónico: dataprotectionoffice.europe@chubb.com

Chubb European Group SE, Sucursal en España, con domicilio en el Paseo de la Castellana 141, Planta 6, 28046 Madrid y C.I.F. W-0067389-G. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.701, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M346611, Libro de Sociedades. Entidad Aseguradora, cuyo capital social es de 896.176.662€, con sede en Francia y regulada por el código de seguro francés, inscrita en el Registro Comercial de Nanterre con el número 450 327 374 y domicilio social en la Tour Carpe Diem, 31 Place des Corolles, Esplanade Nord, 92400 Courbevoie, Francia. Supervisada por la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 PARIS CEDEX 09 y por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con código de inscripción E-0155.

Chubb European Group SE, sucursal en España y ACE Europe Life SE, Sucursal en España son sociedades participadas por su matriz en EE.UU. y Chubb Limited, una empresa que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Ambas sociedades son parte del Grupo Chubb. Por consiguiente, Chubb European Group SE, Sucursal en España y ACE Europe Life SE, Sucursal en España, están sujetas a ciertas leyes y regulaciones de Estados Unidos además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales que pueden prohibirle la prestación de cobertura o el pago de siniestros a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países y territorios como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte, Cuba y Crimea.